

Aprueban donación de setecientos cincuenta (750) kilogramos de nitrato de calcio a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla.



## Resolución de Superintendencia

N° 104 -2017-SUCAMEC

Lima, 09 FEB. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 024-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 089-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Oficio N° 615-2016-SUNAT/610600 de fecha 05 de diciembre de 2016, la Intendencia Regional Piura SUNAT pone a disposición de la SUCAMEC, la mercancía restringida (Setecientos cincuenta kilogramos de nitrato de calcio) que se encuentra consignada en el Acta de Entrega N° 046-000C-SC-2016-000056, en atención a lo dispuesto en los artículos 180° y 186° de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Legislativo N° 1053 y demás normas modificatorias;

Que, con fecha 19 de enero de 2017, la Municipalidad Distrital de Castilla a través del Oficio N° 004-2017-MDC-GSPL solicita a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, la donación del material nitrato de calcio, ya que dicho producto será utilizado como fertilizante para el mantenimiento de los parques y jardines de dicho distrito;

Que, posteriormente con Informe N° 003-2017-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 23 de enero de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura traslada a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la solicitud de donación presentada por la Municipalidad Distrital de Castilla, a fin de que se evalúe y otorgue el trámite que corresponda a la donación peticionada; asimismo, dicho informe señala que el material nitrato de calcio se encuentra en los almacenes de la SUNAT – Piura, ubicado en la avenida Sánchez Cerro N° 3044, Zona Industrial II, km. 1.5 Carretera a Piura, provincia de Sullana, departamento de Piura y consiste en: Setecientos cincuenta (750) kilogramos de nitrato de calcio, marca Inti, para uso agrícola (30 sacos de 25 Kg. cada saco);

Que, adicionalmente a ello, cabe señalar que a través del correo electrónico institucional de fecha 24 de enero de 2017, personal de la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura informó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, que el material nitrato de calcio se encuentra en buen estado de conservación y puede ser utilizado;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluye en señalar que procede la donación del material nitrato de calcio gestionado por la Municipalidad Distrital de Castilla,



al encontrarse dicho producto en buen estado, la misma que es competencia del Superintendente Nacional; asimismo, recomienda que dicha Jefatura Zonal proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material donado;

Que, en el Informe Legal N° 089-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la donación del material nitrato de calcio a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil en concordancia con lo establecido en el numeral 251.2, artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, toda vez que el material a entregar en donación, se encuentra en buen estado de conservación y será utilizado como fertilizante para el mantenimiento de las áreas verdes de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, resulta necesario indicar que en la revisión de los anexos que forman parte del presente expediente administrativo, se puede advertir que el material a donar, consiste en lo siguiente:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	OFICIO N° 615-2016-SUNAT/610600 DEL 05/12/2016	NITRATO DE CALCIO, MARCA INTI, USO AGRICOLA	750 KG DE NITRATO DE CALCIO (30 SACOS DE 25 KG. CADA SACO)

Que, asimismo el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación de setecientos cincuenta (750) kilogramos de nitrato de calcio (dispuestos en 30 sacos de 25 kilogramos cada saco) a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, que se encuentran en los almacenes de la SUNAT – Piura, ubicado en la avenida Sánchez Cerro N° 3044, Zona Industrial II, km. 1.5 Carretera a Piura, provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, con respecto al acto de donación del material nitrato de calcio, se debe tener en consideración que dicho acto debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299;

Que, sobre la ubicación física del material nitrato de calcio a donar, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material a entregar en donación se encuentra en los almacenes de la SUNAT – Piura, es decir dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, debe autorizarse a esta última, a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





# Resolución de Superintendencia

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la donación de setecientos cincuenta (750) kilogramos de nitrato de calcio a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, detallada en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material entregado en donación.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 5.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Castilla, y poner de conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



